

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 630014003006- 2012-00477-00

De conformidad con el memorial que antecede, aportado por el demandado en el presente asunto, en el cual solicita al Despacho se expida el oficio de levantamiento de medida, en virtud a que el presente proceso, termino por desistimiento tácito mediante auto del 29 de enero de 2019 (véase en la página 63 del cuaderno principal), el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Negar por improcedente dicha solicitud, teniendo en cuenta, que si bien el presente proceso termino por desistimiento tácito, las medidas decretadas, se dejaron a disposición del Juzgado Segundo Promiscuo municipal de la Tebaida, Quindío, para el proceso bajo el radicado No. 2016-0062.

Notifíquese;

  
Juan Sebastián Villamil Rodríguez  
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO  
No. 100 DEL 21 DE JUNIO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA